



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2016

Referencia: EXP-S02:0088846/2016 - DIRECCION NACIONAL DE ACCESO AL CREDITO -
BUENOS AIRES - GRAL. SAN MARTIN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.11.10 17:04:08 -03'00'

Domingo Luis Amaya
Secretario
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.11.10 17:04:08 -03'00'

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9... días del mes de Noviembre
de 2016, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL
INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el
señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdor. Domingo Luis AMAYA, D.N.I. N°
12.562.201, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, en adelante, la "SECRETARÍA", por una parte, y la
MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE BUENOS
AIRES, representada en este acto por el señor Intendente de la Municipalidad de
General San Martín, el Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, DNI N° 18.431.166, con
domicilio en la calle Belgrano 3747 (1650), de la Municipalidad de General San
Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por la otra
parte, y en conjunto denominadas las "PARTES", convienen celebrar el presente
"CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE BUENOS
AIRES", para realizar acciones en el marco del "PROGRAMA 69 - ACCIONES
PARA EL DESARROLLO MEJORAMIENTO HABITACIONAL E
INFRAESTRUCTURA BÁSICA, ACTIVIDAD 2 - DESARROLLO DE LA
INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 11, TESORO NACIONAL", en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

Que en nuestro país, de acuerdo a lo informado por el Centro de Investigación de Política Urbana y Vivienda de la Universidad Torcuato Di Tella, más del VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) de los hogares se encuentran en situación de déficit habitacional y de este universo, el CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (57%) sufre de déficit cualitativo, es decir, son viviendas deficitarias, que requieren reparación o están incompletas.

Que es intención de la LAS PARTES reducir el déficit habitacional existente en pos de proveer mejores condiciones de vida a sus habitantes, en especial para aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Que por medio del Programa 69 – Acciones para el Desarrollo Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, Actividad 2 – Desarrollo de la Infraestructura Básica y Obras Complementarias, Fuente de Financiamiento 11, Tesoro Nacional; se estableció la posibilidad de coordinar acciones a fin de desarrollar infraestructura básica y obras complementarias.

Que en el marco de la Actividad Presupuestaria citada en el considerando anterior y en función de lo expuesto precedentemente, LAS PARTES consideran apropiado realizar mejoramientos habitacionales y completamientos de vivienda en aquellas viviendas únicas y familiares de ocupación permanente y con imposibilidad de acceso al crédito bancario.

Que con fecha 23 de marzo de 2016, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la SECRETARÍA y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, han suscripto un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES para la construcción de viviendas, urbanización de barrios vulnerables y mejoramiento del hábitat.

CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI


Que en la cláusula tercera del convenio citado en el considerando anterior, se estableció que para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en dicho acuerdo, la SECRETARÍA y las jurisdicciones de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES suscribirán los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Que el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015 del PODER EJECUTIVO NACIONAL establece como competencia de la SECRETARÍA la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la SECRETARÍA a la MUNICIPALIDAD, para que esta última efectúe las acciones necesarias a los fines de realizar mejoras en las condiciones edilicias de viviendas y el acceso a los servicios públicos, en adelante el "PROYECTO" conforme al ANEXO V que se agrega al presente, en el marco del Programa 69 – Acciones para el Desarrollo Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, Actividad 2 – Desarrollo de la Infraestructura Básica y Obras Complementarias, Fuente de Financiamiento 11, Tesoro Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Con el objeto previsto en la cláusula primera del presente CONVENIO, la MUNICIPALIDAD se compromete a la ejecución y la inspección del PROYECTO, asimismo en el caso que se gestionara la contratación de terceros se compromete a realizarla a través de los mecanismos que aseguren su transparencia.

 CLÁUSULA TERCERA.- La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la coordinación y gestión de la inscripción en registros públicos, la obtención de permisos, la aprobación de autorizaciones y todo otro trámite conducente o necesario para la efectiva ejecución de lo previsto en la cláusula primera del presente.

CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

CLÁUSULA CUARTA: La MUNICIPALIDAD deberá informar a la SECRETARÍA el sistema de adjudicación que aplicará para determinar la selección de personas y/o grupos familiares que resulten adjudicatarios del PROYECTO, conforme al ANEXO I que se agrega al presente.

CLÁUSULA QUINTA: El plazo estipulado para la realización del PROYECTO, es de VEINTICUATRO (24) meses contado a partir de la fecha de suscripción del presente, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: La SECRETARÍA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES (\$ 26.000.000.-), en función de las disponibilidades presupuestarias.

A fin de garantizar la eficiente ejecución del PROYECTO, la SECRETARÍA prevé realizar un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto estipulado en el párrafo anterior.

Una vez que haya acreditado la ejecución del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en cuestión, se efectuará un segundo desembolso del restante (50%) del monto estipulado en el primer párrafo de esta cláusula.

Los desembolsos mencionados se realizarán de conformidad con el ANEXO II que se agrega al presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La responsabilidad de la SECRETARÍA en cuanto al financiamiento, se limita al monto que se establece en la cláusula sexta del CONVENIO. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales incrementos en el monto por cualquier causa no prevista en el presente.

CLÁUSULA OCTAVA: La entrega de los desembolsos previstos en la cláusula sexta del CONVENIO, estará condicionada al efectivo cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, aprobado

CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 58-E/2016 del 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA; el cual se acompaña al presente como ANEXO III.

CLÁUSULA NOVENA: La MUNICIPALIDAD deberá presentar a la SECRETARÍA toda la documentación respaldatoria de la actividades realizadas en el marco del PROYECTO que consta de contratos de mutuos, informes técnicos y la rendición de la facturación que correspondiere para acreditar que la misma se realizó de acuerdo con la legislación aplicable, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, publicidad, economía, eficacia y eficiencia, de conformidad con el Programa Fondo de Financiamiento Solidario San Martín creado mediante Ordenanza 11327/2012 y reglamentado mediante Decreto 2366/12, la cual en su art. 13 lo estipula a través de línea de crédito para Mejoramiento Habitacional (MH).

CLÁUSULA DÉCIMA: La SECRETARÍA realizará las auditorías técnicas financieras que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, sin perjuicio de las obligaciones a cargo de la MUNICIPALIDAD. La misma se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los diferentes órganos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria referida en el presente CONVENIO en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuanto éstos así lo requieran.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar el dictado de todos los actos que sean necesarios a los fines de ejecutar el presente CONVENIO. A su vez deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo, documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y


CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD informa su CUIT N° 30-54568150-8 y denuncia su cuenta del Banco Nación de la República Argentina N° 0400038742 SUCURSAL SAN MARTÍN (040) – CBU 0110040220004000387422, en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, la SECRETARÍA podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que la MUNICIPALIDAD no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el presente CONVENIO, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al Estado Nacional, debiendo la MUNICIPALIDAD efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta que la SECRETARÍA indique a tal efecto en el plazo de 30 días de producido el incumplimiento, y se estará en condiciones de rescindir el convenio

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Que ante la posibilidad de que diferentes inconvenientes acontecidos, ajenos a las PARTES, produzcan retardos en la ejecución, incumpléndose así con el PROYECTO; y tornándose imposible el cumplimiento de plazo y obligaciones oportunamente suscriptas, las PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO de común acuerdo, renunciando recíprocamente a iniciar cualquier tipo de acción de reclamo, ya sea de carácter administrativa o judicial, en virtud del convenio que se rescinde

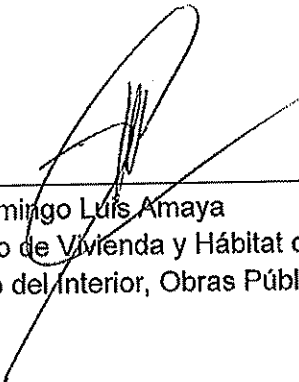
 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido por la partida presupuestaria del Programa 69 – Acciones para el Desarrollo Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, Actividad 2 – Desarrollo de la Infraestructura Básica y

CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

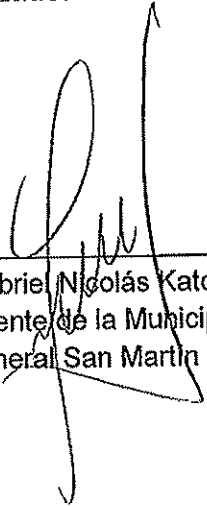
Obras Complementarias, Fuente de Financiamiento 11, Tesoro Nacional, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezado.



Cdr. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda



Dr. Gabriel Nicolás Katopodis
Intendente de la Municipalidad
de General San Martín

CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

ANEXO I

MEJORAMIENTO

<input type="checkbox"/> TERMINACIONES	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN	<input type="checkbox"/> NUCLEOS HUMEDOS	<input type="checkbox"/> ELECTRICO
<input type="checkbox"/> CONEXIÓN GAS NATURAL	<input type="checkbox"/> CONEXIÓN AGUA POTABLE	<input type="checkbox"/> CONEXIÓN CLOACA	
<input type="checkbox"/> SANEAMIENTO DOMINIAL	PRESUPUESTO ESTIMADO \$		

DATOS DEL DOMICILIO

CALLE.....	Nº.....	PISO.....	DTO.....
BARRIO.....		LOCALIDAD.....	

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (TITULAR DE LA VIVIENDA)

APELLIDO.....	NOMBRE COMPLETO.....		
SEXO.....	ESTADO CIVIL.....	FECHA DE NACIMIENTO .../.../.....	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (TIPO Y Nº)			
TELÉFONO.....		CORREO ELECTRÓNICO.....	

DATOS FAMILIARES

APELLIDO Y NOMBRE	DNI TIPO Y Nº	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	VINCULO CON EL SOLICITANTE
		.../.../.....		
		.../.../.....		
		.../.../.....		
		.../.../.....		
		.../.../.....		
		.../.../.....		
		.../.../.....		
		.../.../.....		

SITUACIÓN LABORAL

OCUPACIÓN	TITULAR	CONVIVIENTE	OTROS
TRABAJO EN BLANCO			
TRABAJO INFORMAL			
JUBILACIÓN /PENSIÓN			
ARGENTINA TRABAJA			
OTROS INGRESOS (AUH, BECAS, RENTAS, CUOTAS AUMENTOS)			
INGRESO PROMEDIO MENSUALES	\$.....	\$.....	\$.....
INGRESOS TOTALES DEL GRUPO FAMILIAR			\$.....

CONVE-2016-03198976-APN-SEC VYH#MI

GASTOS MENSUALES FIJOS

ESTIMACIÓN EGRESOS FIJOS: \$.....
TELÉFONO SI NO
INTERNET SI NO
CUENTAS/TARJETAS SI NO
OTROS IMPORTANTES:.....

SALUD

¿ALGÚN INTEGRANTE DEL HOGAR
POSEE ENFERMEDAD CRÓNICA?.....
¿ALGÚN INTEGRANTE DEL HOGAR
POSEE DISCAPACIDAD?.....
¿ALGÚN INTEGRANTE DEL HOGAR
POSEE DISCAPACIDAD?.....

UBICACIÓN DE LA VIVIENDA

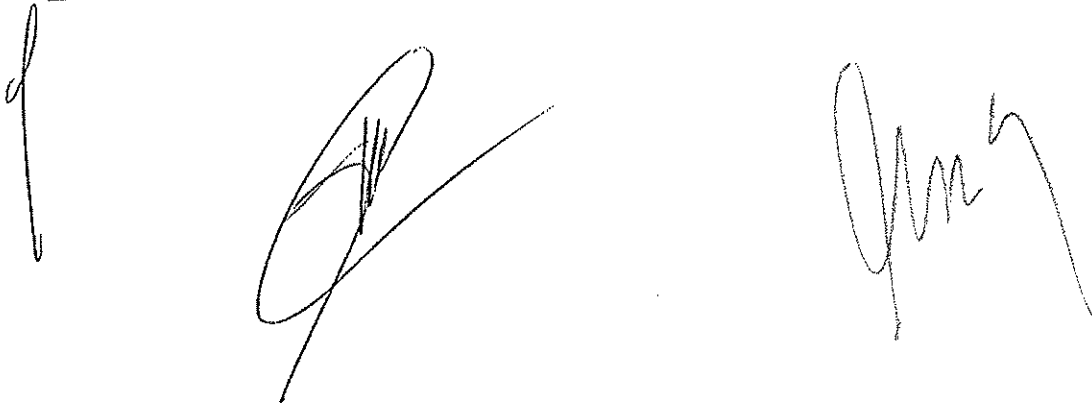
VILLA DE EMERGENCIA
 BARRIO DE VIVIENDA SOCIAL
 BARRIO CON VIVIENDAS PRECARIAS
 BARRIO RESIDENCIAL

DATOS DE LA VIVIENDA

PROPIETARIO
DOCUMENTACIÓN:.....
 OTROS:.....
¿TIENE OTRA VIVIENDA? SI NO
¿DISPONE DE BAÑO? SI NO
INTERIOR EXTERIOR
¿CON INST. DE AGUA? SI NO
COCINA
¿CON INST. DE AGUA? SI NO
MEDIDOR DE LUZ SI NO
¿TIENE TERMICA? SI NO
¿TIENE DISYUNTOR SI NO

TIPO DE VIVIENDA

CASA CASILLA
 RANCHO DEPARTAMENTO
 OTRO:.....
SUPERFICIE APROXIMADA:.....MTS2
CANTIDAD DE HABITANTES:.....
CANTIDAD DE DORMITORIOS:.....

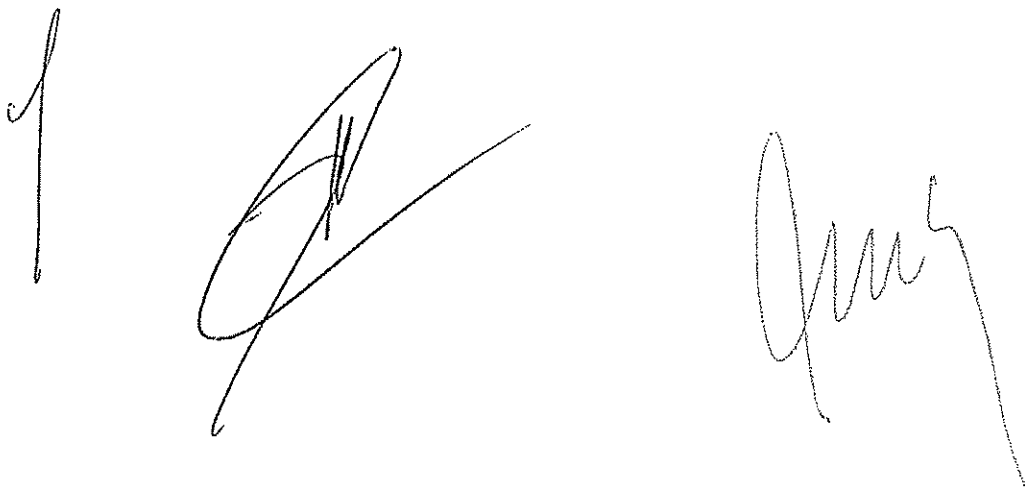


ANEXO II

CIRCUITO DE DESEMBOLSOS

De acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA se detalla el circuito de desembolsos correspondientes al total de **PESOS VEINTISEIS MILLONES (\$26.000.000)** comprometidos:

1. En primera instancia se realizará un primer desembolso, como anticipo financiero, del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del monto estipulado. Ello implica un total de **PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000)**.
2. Una vez rendido el anticipo financiero, de acuerdo al ANEXO III, se hará un segundo desembolso por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** restante. Ello implica un total de **PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000)**.



ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha

CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

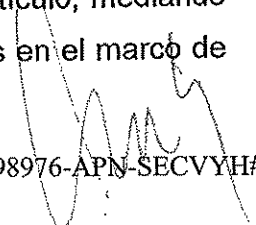

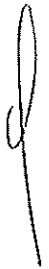
g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de



CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados

CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

Three handwritten signatures in black ink are present on the page. The first signature on the left is a simple vertical line with a small hook at the top. The middle signature is a large, stylized, cursive letter 'A' with a long horizontal stroke extending to the right. The signature on the right is a more complex, cursive signature with several loops and a long vertical tail.

ANEXO IV

En los términos de la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA se establecen los lineamientos básicos para la comunicación de las acciones a desarrollarse en el marco del COVENIO suscripto. Lo que no se encuentre aquí descripto será acordado por las PARTES.

- 1) En primer lugar se acuerda que las acciones estarán enmarcadas en la ejecución del "Plan Mejor Hogar" (se acompaña logo) el cual depende de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.
- 2) Cualquier interesado podrá obtener mayor información y redirigirse a los medios habilitados para la inscripción a través de la página web oficial del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación: www.mininterior.gob.ar
- 3) En todas las piezas de comunicación a realizarse se deberá incluir el logo del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de acuerdo al que se acompaña al presente ANEXO.

PLAN MEJOR HOGAR



**Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación**

CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

ANEXO V
PROYECTO

**Programa de Financiamiento Solidario para la
Mejora Progresiva del Hábitat**

Municipio de General San Martín – Secretaría de Desarrollo Social

El acceso a una vivienda digna es un derecho humano ampliamente reconocido a nivel nacional e internacional, por medio del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, con rango constitucional en nuestro país desde el año 1994 en su Artículo 11. El Inciso 7 del Artículo 36 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires junto a la ley N° 14.449 de "Acceso Justo al Hábitat" reglamenta el derecho de todos los habitantes de la provincia a tener un lugar adecuado para vivir en condiciones que favorezcan su integración plena. Desde una perspectiva de derechos, la noción de hábitat digno incluye el acceso universal a la tierra y a la vivienda junto a las redes de infraestructura, los equipamientos sociales, los servicios, a la seguridad y los espacios de trabajo y producción, en un marco de respeto de los componentes culturales y simbólicos de la comunidad y de la puesta en valor de las cualidades ambientales.

En la localidad de General San Martín se encuentra un importante déficit habitacional registrándose 169 villas y asentamientos, diferenciados por características territoriales y culturales. En el Registro Provincial de Villas y Asentamientos de la Provincia de Buenos Aires, existen registrados un total de 55 villas, asentamientos y barrios informales. En ellas se calcula que viven 165.552 habitantes (Relevamiento de Villas y Asentamientos del Gran Buenos Aires – Techo – 2011), pero realmente se aproxima que informalmente en el área reconquista habitan cerca de ciento cincuenta mil personas. Según el CENSO (INDEC – 2010) existe en el distrito 14.479 hogares con estructura precaria y el promedio de habitantes por vivienda es del 3,10, pero en las villas y asentamientos existe un grado importante de hacinamiento.

El Programa Financiamiento Solidario para la Mejora Progresiva del Hábitat del Municipio de General San Martín se enmarca en un plan integral de mejoramiento de viviendas y hábitat desarrollado por la Dirección de Gestión Social del Hábitat dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social.

1- Objetivo General

Lograr la reducción del déficit cualitativo de vivienda en el partido de San Martín mejorando la calidad de vida de las familias que residen en barrios y asentamientos de General San Martín, priorizando las de mayor vulnerabilidad social, a través del acceso a microcréditos para la mejora de sus condiciones

CONVE-2016-03198976-APN-SEC VYH#MI

habitacionales promoviendo y valorizando la organización colectiva, el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias ya las familias.

2- Objetivos específicos:

- Promover prácticas tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de las familias de bajos ingresos, a fin de resolver progresivamente las problemáticas habitacionales del Distrito de General San Martín, provincia de Buenos Aires, generando desarrollo local a través del mejoramiento habitacional, la organización cooperativa, solidaria y comunitaria.
- Diseñar y gestionar procesos participativos de intervención en el hábitat para lograr una transformación física y social del territorio.
- Mejorar el hábitat, la conexión a los servicios públicos y/o el saneamiento dominiar de la vivienda, a través de los microcréditos y fondos de crédito.
- Impulsar el desarrollo de las finanzas solidarias como mecanismo de mejora del hábitat en villas y asentamientos en el distrito de General San Martín poniendo a disposición capacitación y asistencia técnica junto con organizaciones de la sociedad civil.
- Impulsar la Economía Social y Solidaria, a partir de estrategias múltiples autogestivas, asociativas y basadas en el trabajo comunitario, tendientes a la resolución de problemáticas habitacionales tanto de las familias como de la comunidad en su conjunto, para aumentar la pertenencia comunitaria, la conciencia y el empoderamiento de la comunidad organizada.
- Sistematizar todo el proceso, en un marco que involucre la participación de todos los actores implicados, de tal manera de compartir los saberes necesarios para favorecer la replicabilidad del programa en condiciones superadoras en términos de eficacia y eficiencia.

3- Antecedentes:

Ordenanza N°11327 de adhesión de la Municipalidad de Gral. San Martín a la Ley Nacional N° 26117 y la Ley Provincial N° 13673, de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social

El Departamento Ejecutivo Municipal promulgó la Ordenanza N°11327/2012, por Decreto Municipal N°2366/2012 por la cual la Municipalidad de General San Martín adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N°26117 y a la Ley Provincial N°13673 de promoción del microcréditos para el desarrollo de la economía social. Esta ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a

CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

otorgar microcréditos, con el fin de apoyar y estimular actividades productivas, de mejora del hábitat, la generación de ingresos y el mejoramiento de las condiciones de Vida, de los vecinos de General San Martín. En el Artículo 3° se crea el **Fondo de Crédito Solidario San Martín** y en el Artículo 4° establece que los recursos para la financiación del Fondo de Financiamiento Solidario San Martín se obtendrán de: a) los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al Municipio para esta finalidad por parte de organismos públicos o privados, internacionales, nacionales o provinciales, b) del recupero de los microcréditos otorgados a través de este instrumento, c) otros avalados por ordenanzas específicas, d) las partidas que el Departamento Ejecutivo designe en cada Presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera.

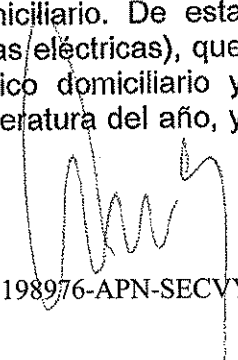
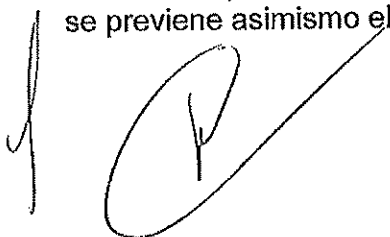
Las líneas de financiamiento del fondo tiene un carácter rotatorio y la autoridad de aplicación es la Secretaria de Desarrollo Social. Según el Artículo N°8 inciso "B" los objetivos son: financiar la implementación de operatorias de microcrédito accesibles, en distintas etapas de desarrollo de las estrategias populares de generación de ingresos, **el hábitat popular y mejora en la calidad de vida**. Además, fortalecer estratégicamente a los vecinos de San Martín a través de esquemas de financiamiento social y asociativo, utilizando sistemas de microcréditos y finanzas solidarias, y la consulta, diseño y evaluación de impacto, en forma compartida con Organizaciones Sociales e Instituciones de la sociedad civil. El programa de Financiamiento Solidario para la Mejora Progresiva del Hábitat tendrá una cuenta con afectación específica en el Fondo de Crédito Solidario.

Fondo Municipal de Crédito para el Mejoramiento Habitacional "Monseñor Enrique Angelelli".

Desde diciembre del año 2013 se crea el Fondo Municipal de Crédito para el Mejoramiento Habitacional "Monseñor Enrique Angelelli" dentro de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, de la Secretaria de Desarrollo Social. Se creó con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en barrios y asentamientos de las zonas vulnerables del distrito, otorgando microcréditos a tasa cero para mejoramiento progresivo de instalaciones eléctricas/sanitarias y/o de terminaciones, mejoramiento de techos, pisos, aberturas, etc.

El fondo se inició con un capital semilla de \$430.000 (integración progresiva en 24 meses) y lleva otorgados más de 277 créditos a unas 150 familias con una cartera histórica de más de \$640.000 y con un recupero del 95%. Se realizó a partir de la implementación de fondos rotatorios a través de organizaciones barriales que pre-identificaron a las familias, gestionaron los fondos, otorgando a los destinatarios insumos y materiales, y realizando las obra por autoconstrucción y ayuda mutua.

En primera instancia se trabajó en la mejora progresiva de la vivienda, principalmente en la seguridad del tendido eléctrico intradomiciliario. De esta manera se previenen incendios (el 70% tienen su origen en fallas eléctricas), que comúnmente son provocados por fallas en el tendido eléctrico domiciliario y aumenta exponencialmente en los días de mayor y menor temperatura del año, y se previene asimismo el riesgo eléctrico y electrocución.



CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

Fondo de Financiamiento Solidario San Martín (FFS).

El Fondo de Financiamiento Solidario San Martín se crea en 2014 con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas, asociativas de producción, de mejora del hábitat, la generación de ingresos y el mejoramiento de las condiciones de vida, de los vecinos del Partido de General San Martín. El Fondo lleva financiado más de 240 créditos, por \$1.600.000 de cartera histórica y una cartera activa del orden de los \$600.000.- Se financió a más de 500 trabajadores autogestionados directamente, con un recuperado del 98,5%.

4- Justificación:

Según el Registro Provincial de Villas y Asentamientos de la Provincia de Buenos Aires, existen registrados un total de 55 villas, asentamientos y barrios informales, pero por situaciones territoriales y culturales existen popularmente 169. En ellas se calcula que viven 165.552 habitantes (Relevamiento de Villas y Asentamientos del Gran Buenos Aires – Techo – 2011), donde se aproxima que informalmente en el área reconquista habitan cerca de doscientas mil personas.

En la actualidad el Municipio de General San Martín, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene una planificación de urbanización de barrios informales, donde por parte del estado municipal y nacional se realizaron fuertes inversiones en obras de infraestructura básica y expansión de servicios públicos. AySA abordó parte importante de la villa La Carcova con la red de agua potable, donde lo habitan cientos de familias en situación de vulnerabilidad social, pero se calcula que el 30% de esas familias están en condiciones de acceder a la conexión intradomiciliaria de manera correcta y segura. En la actualidad se trabaja para la expansión del servicio de agua potable para Independencia, Curita y 13 de Julio.

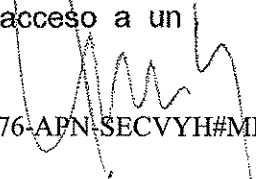
Por otro lado en zonas más consolidadas, recientemente se inauguró la red de cloacas para los barrios UTA, Billinghamurst, Villa Libertad, Villa Bonich y Loma Hermosa, lo que permitirá el acceso a tres mil familias a la red.

La presente propuesta se enmarca en la obligación del Estado de garantizar el acceso a la vivienda adecuada a la dignidad propia de las personas y familias y a un hábitat ambientalmente sostenible. Propone la movilización y organización de la misma comunidad para la solución de los propios problemas habitacionales, entendiendo que éstos no se circunscriben solamente a los ligados a las familias tomadas como unidad, sino que trascienden el núcleo familiar para hacer hincapié en una problemática colectiva.

Los sectores alcanzados por el programa se dividen en dos partes. Por un lado conforman por lo general en grupos familiares numerosos conviviendo en viviendas muy modestas y precarias en la que las diversas carencias habitacionales impactan en la salud y en el desarrollo en general. A esto último se suma que un porcentaje mayoritario de esta población no tiene acceso a un



CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI



crédito formal, y a su vez dicho sector se caracteriza por estar bajo una situación de inestabilidad económica familiar como también en lo que respecta a la tenencia de la tierra.

Las Organizaciones ocupan un lugar central en la implementación de estos proyectos ya que promueven procesos de autoconstrucción, ayuda mutua y organización comunitaria, aumentan la pertenencia y el empoderamiento del barrio. Además, la organización comunitaria es el eje central para darle mayor escala y potencia al programa Financiamiento Solidario para la Mejora Progresiva del Hábitat de la Municipalidad de Gral. San Martín.

A diferencia de las características de los créditos que en general se otorgan para el mejoramiento habitacional con montos elevados a largo plazo y requisitos difíciles de cumplir para las personas de escasos recursos, esta propuesta, abordada desde la perspectiva del Desarrollo Local y la Economía Social y Solidaria en cada territorio, plantea una línea de crédito con atributos diseñados de acuerdo a la caracterización de la población destinataria: montos pequeños, escalonados y secuenciales con plazos de rotación relativamente cortos y accesibilidad con menores requisitos. Será entonces una oportunidad de inclusión para todas las familias que no tienen acceso a un crédito formal por estar en una situación de inestabilidad económica o en lo que respecta a la tenencia de la tierra.

Por otro lado los sectores con ingresos estables, con mejores condiciones socioeconómicas y habitacionales pero no son sujeto de crédito de la banca formal, y no tiene la capacidad ni la potencia de ahorro para realizar una conexión a la red pública de cloacas y las modificaciones pertinentes en la vivienda que le genera la obra. Para estos sectores se utilizará la estrategia de microcréditos otorgado por el municipio a través de la ordenanza municipal N°11327 donde la relación es directa entre el municipio y el destinatario. La tasa anual será entre el 10% y 20% y será definida por la autoridad de aplicación al comenzar el semestre. Se utilizará el sistema de amortización francés. El interés cobrado por los microcréditos otorgados servirán de fondo de garantía y de resguardo para cubrir las posibles dificultades que puedan tener los destinatarios en la devolución de los préstamos, de manera tal de no desfinanciar el fondo.

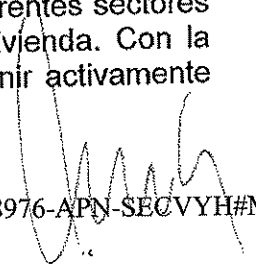
Las devoluciones se harán en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, dependientes del monto del microcrédito y la capacidad de pago de la familia.

5- Estrategias de intervención territorial para la mejora de hábitat según población destinataria.

En el 2016 la Municipalidad de General San Martín a través de la Dirección de Gestión Social del Hábitat ha elaborado un Plan Integral de Mejoramiento de Hábitat desde las diversas realidades socioeconómicas de los diferentes sectores que conviven en General San Martín con déficit cualitativo de vivienda. Con la finalidad de fortalecer la capacidad estatal municipal para intervenir activamente



CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI



sobre los factores que tradicionalmente han generado la exclusión a la vivienda digna en amplios sectores populares, se desarrollaron 3 herramientas de abordaje:

Esquema de Microcréditos: para sectores populares con déficit urbano habitacional que no son consideradas sujetos de crédito por la banca formal, con ingresos estables.

Fondo de Crédito(fondo rotatorio): para sectores populares con déficit urbano habitacional que no son consideradas sujetos de crédito por la banca formal, y se encuentran en una situación de vulnerabilidad social que hace necesario un mayor acompañamiento comunitario. El objetivo de esta estrategia es crear fondos rotatorios locales auto-administrados por grupos de vecinos ampliando la escala del programa actual de fondo semilla del Municipio de General San Martín para el mejoramiento progresivo de sus viviendas.

Subsidios para Módulos Habitacionales: para sectores populares con déficit urbano habitacional que se encuentran en una situación crítica de vulnerabilidad, no son consideradas sujetos de crédito por la banca formal ni tampoco tiene los ingresos necesarios para entrar en un esquema de fondo rotatorio o microcrédito para la mejora de hábitat.

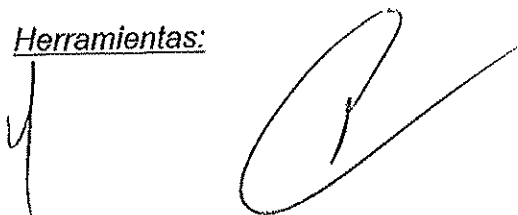
6- Líneas de intervención

El Programa contará con tres líneas de acción, las cuales se entenderán, a efectos del presente, tanto individual como conjuntamente, como mejoramientos. A su vez se propone la elaboración conjuntamente entre las áreas técnicas del estado municipal, provincial y nacional seis herramientas o módulos, donde los destinatarios finales, conjuntamente con técnicos especializados y según sus necesidades, tendrán que optar al menos por una por vez. De esta manera se busca promover una multiplicidad de respuestas a la diversidad de las necesidades habitacionales, planificación en el abordaje y asistencia y acompañamiento técnico a las familias.

- **Mejoramiento y ampliación de viviendas**

Esta línea de acción prevé atender la demanda originada en las viviendas que por sus características requieren obras de completamiento, ampliación y/o refacción. Así, y únicamente a modo ejemplificativo, se podrán realizar obras de reparación de cimientos, estructuras de techo y pisos; instalaciones sanitarias, filtraciones de paredes, reposición de ventanas, puertas, pinturas interiores o exteriores, etc. o aquellos vinculados a bienes comunes edificados como escaleras, pasillos comunes, techos en circulaciones comunes, protecciones, iluminación u otros. También obras que aumenten la superficie construida original, tales como: creación o ampliación de dormitorio, lavadero, cocina, estar-comedor, baño, etc. La construcción en cuestión podrá ser realizada tanto en espacios libres del terreno, en una nueva planta o en una ya existente; siempre respetando la normativa local referida a edificaciones.

Herramientas:



CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

- Terminación, refacción, mejora y ampliación de vivienda familiar.
- Realización de módulos de núcleos húmedos.
- Mejoramiento del tendido eléctrico domiciliario, despeje de cables y tablero social.

• **Conexiones a servicios públicos**

En atención a que las construcciones realizadas por el Estado para la provisión de los servicios públicos son realizadas hasta la línea municipal, es necesario trazar una línea de acción que permita la entrega de microcréditos para que los Destinatarios Finales puedan realizar las conexiones internas cumpliendo con la reglamentación vigente en la materia y contando con la asistencia de personal matriculado. Se podrá entonces, por esta línea de acción, realizar las conexiones interdomiciliarias de los servicios públicos, principalmente, gas, agua, cloacas y electricidad.

Herramientas:

- Conexiones intradomiciliarias a la red de agua potable
- Conexiones intradomiciliarias a la red de cloacas.

• **Saneamiento dominiial**

La línea en cuestión permitirá obtener financiamiento a fin de avanzar con los trámites de saneamiento dominiial. Estos costos podrán incluir, solo en modo ejemplificativo: costos de agrimensores, inscripción de planos de subdivisión y mensura, pago de honorarios de escribanos, tasas y sellos de inscripción, tasas de justicia, etc.

Herramientas

- Gestión de aprobaciones municipales, subdivisiones y escrituración.

7- Montos de las líneas de intervención

Herramientas		Monto
Terminación, refacción, mejora y ampliación de vivienda familiar.		Hasta \$15.000
Realización de módulos de núcleos húmedos.	Baño	Hasta \$15.000
	Cocina	Hasta \$15.000
Mejora del tendido eléctrico domiciliario.	Total vivienda	Hasta \$7.500
	Tablero social (5 unidades)	Hasta \$5.000 por unidad
Conexión a servicios de infraestructura básica intradomiciliaria	Red de agua potable	Hasta \$5.000
	Red de cloacas	Hasta \$15.000

CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

Gestión de aprobaciones municipales, subdivisiones y escrituración, regularización dominial	Hasta \$15.000
---	----------------

8-Identificación y aceptación de destinatario

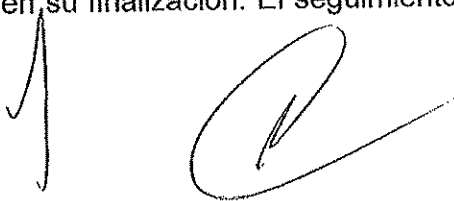
Microcréditos y Fondos Rotatorios: el programa se encuentra destinado a la población del Municipio de General San Martín que tengan las siguientes características:

- *Mayores de 18 años con ingresos de hasta dos sueldos mínimos vitales y móviles (SMVM) que al mes de marzo del 2016 corresponden a \$12.120, coincidentes con los Quintiles 1 y 2.*
- *Que habiten en una vivienda con déficit habitacional y/o en condiciones de riesgo.*
- *Con al menos 2 años de residencia en el distrito de General San Martín.*
- *Demostrar que los fondos serán utilizados para viviendas ubicadas en el distrito de General San Martín.*

Se recopilará la información de los postulantes mediante encuestas que sustente las características anteriormente mencionadas. La autoridad de aplicación estará igualmente facultada para verificar la exactitud de la información personal y patrimonial brindada por los postulantes y los destinatarios del Programa a través del cruce de la información con bases de datos pertenecientes a organismos públicos y privados, utilizando el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) del cual la Municipalidad de Gral. San Martín se encuentra adherido. De igual manera podrá realizar auditorías in situ, en los domicilios en donde se ejecutan las mejoras, ampliaciones o conexiones de servicios, a fin de verificar la correcta utilización de los fondos solicitados.

9- Seguimiento y evaluación:

El equipo técnico a cargo de la autoridad de aplicación visitará el domicilio para conocer el proyecto a desarrollar donde asistirá técnicamente al inicio de la obra y en su finalización. El seguimiento mensual se hará mediante promotores barriales



CONVE-2016-03198976-APN,SECVYH#MI

de hábitat, donde se realizarán visitas personales y reuniones de grupos tomadores de crédito donde se recogerán necesidades y se abordaran a través de la organización comunitaria.

Recopilación de información: entrevista y encuestas trimestrales.

Sistematización de información y informe semestral: se sistematizara la información recopilada y recolectada y se elaboraran informes semestrales y anuales que serán entregados a la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

10- Actividades complementarias:

Reuniones mensuales: se realizarán reuniones mensuales de grupos tomadores de crédito con el objetivo de fortalecer los lazos comunitarios que permitan lograr los objetivos del programa y su sustentabilidad en el tiempo. Se realizara seguimiento a través de promotores barriales de hábitat

Capacitaciones técnicas y en finanzas solidarias: Con los grupostomadores de crédito se realizarán capacitaciones técnicas de las diferentes líneas de intervención con el objetivo de dejar capacidad instalada en los barrios donde se intervenga. Además, junto con los promotores barriales de hábitat se realizarán capacitaciones en gestión de finanzas solidarias y manejo de grupo.

Encuentros de hábitat popular y finanzas solidarias:Una vez al año se realizaran encuentros de hábitat popular y créditos solidarios, donde los destinatarios e interesados contarán las experiencias en la gestión de microcréditos y el mejoramiento de hábitat en sus viviendas con el objetivos de compartir los saberes y experiencias comunitarias

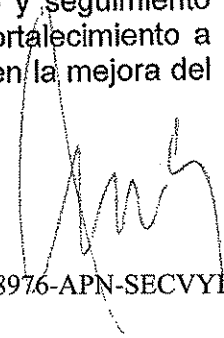
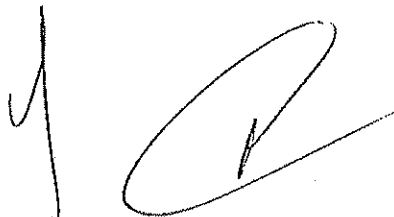
Publicaciones:en un marco que involucre la participación de todos los actores implicados, se realizaran diversas publicaciones de tal manera de divulgar los saberes necesarios para favorecer la replicabilidad del Programa de Microcréditos y Fondo de Crédito para la Mejora de Hábitat en condiciones superadoras.

11- Participación de las aéreas del Estado Municipal y Nacional:

Municipalidad de San Martín

Secretaría de Desarrollo Social (Autoridad de Aplicación)

Dirección de Gestión Social del Hábitat (Secretaria de Desarrollo Social)
Gestión técnica y territorial. Diseño de proyectos, asesoramiento y seguimiento técnico. Promover la organización colectiva y la ayuda mutua, fortalecimiento a organizaciones comunitarias y el empoderamiento de las familias en la mejora del hábitat. (Personal a disposición: 4)



CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

Dirección General de Economía Social y Solidaria (Secretaría de Desarrollo Social) Administración del programa (Personal a disposición: 5). Unidad administrativa funcionando correctamente en la actualidad. Capacitaciones.

Dirección General de Desarrollo Urbano (Secretaría de Obras y Servicios Públicos) Planificación conjunta en el abordaje territorial. Habilitación de cloacas, expansión de la red de agua potable, proyectos de urbanización.

Aportes de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Gral. San Martín

Aportes de Municipio de Gral. San Martín	
Presupuesto Anual de Funcionamiento (actual)	1.900.000\$
Banco de Herramientas	70.000\$
TOTAL CONTRAPARTE (bienal)	3.870.000\$

AySA - Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

Dirección de Desarrollo de la Comunidad: capacitaciones técnicas en conexiones intradomiciliarias a la red de agua potable y cloacas.

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación

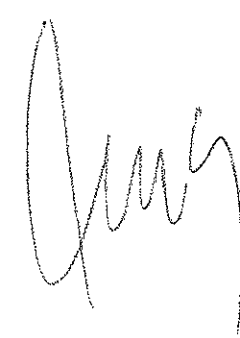
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Dirección Nacional de Acceso al Crédito

Financiación al Fondo de Financiamiento Solidario de la Municipalidad de General San Martín. Se realizarán por etapas por un total de cuatro trimestres. Se propone que de un 100% del fondeo, el 60% sea utilizado para el Programa de Microcréditos de Mejoramiento de Hábitat y un 40% para el Programa de Fondo de Crédito.

Aportes del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación

Microcreditos	
Total Fondeo SsDUyV	\$ 12.000.000
Total Ejecutado MGSM	\$ 15.585.000
Destinatarios	1039
Tiempo	4 Semestres (2 años)



CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

Fondo Rotatorio de Crédito	
Total Fondeo SsDUyV	\$ 8.000.000
Total Ejecutado MGSM	\$ 9.840.000
Destinatarios	656
Tiempo	4 Semestres (2 años)

*Este cálculo fue realizado a una tasa anual del 16%, cuotas a 36 meses y un recuperó del 85%, considerado como el piso del programa.

Gastos de funcionamiento:

El gasto de funcionamiento se prevé para hacer la contratación de técnicos y profesionales que realizarán el seguimiento técnico del proyecto y promotores de crédito que harán el seguimiento comunitario y las visitas que aseguran el buen recuperó de los fondos y la sustentabilidad del programa.

El gasto propuesto de funcionamiento será de \$6.000.000 que corresponde a un 23% del fondeo solicitado. Se calcula que el 48% (11% del total) es para los honorarios de promotores barriales de hábitat y el otro 52% (12% del total) para contratación de técnicos y actividades complementarias.

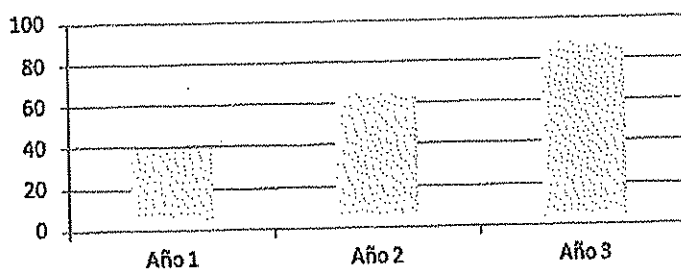
Para el buen funcionamiento del programa se necesitan un promotor barrial cada 40 destinatarios/tomadores. Los primeros 12 meses el promotor realizará visitas mensuales particularmente a cada destinatario y reuniones de a 5 destinatarios vecinos generando "grupos solidarios". Luego de los 12 meses, cuando el grupo de vecinos destinatarios se haya fortalecido, los técnicos y promotores barriales de hábitat realizarán visitas mensuales directamente con el grupo, finalizando las visitas particulares.

De esta manera a los 3 años cada promotor podrá darle el seguimiento a 12 grupos y 24 nuevos destinatarios, siendo un total de 84 destinatarios (110% más). Así los promotores barriales realizarían temporalmente la tarea de coordinadores de grupos solidarios, permitiéndole darle mayor escala al programa sin necesidad de contar con más recursos humanos.

Gráfico N°1: Promotores barriales de hábitat necesarios por destinatario

CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

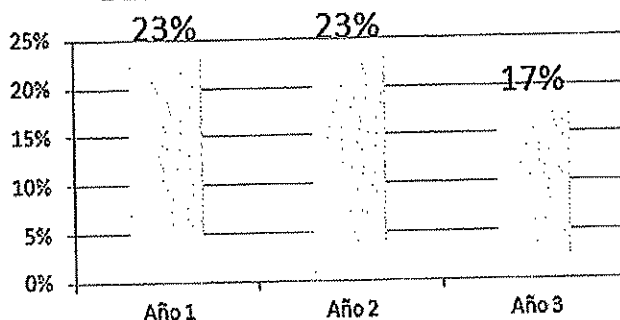
Promotores por destinatario



Esto permitirá, como figura en el gráfico N°1, a los tres años de implementación que el gasto de funcionamiento a través de los honorarios de los promotores barriales disminuirá a la mitad (5% del total), resultando el 17% el gasto de funcionamiento en ese tiempo.

Gráfico N°2: Reducción temporal del gasto de funcionamiento del programa.

Gastos de funcionamiento



Aportes totales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación

Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección Nacional de Acceso al Crédito.

Aportes de SsDUyV		Porcentaje
Total Programa de Microcréditos	12.000.000\$	46%
Total Fondo Rotatorio de Crédito	8.000.000\$	31%
Total Gasto de Funcionamiento Programa de Financiamiento Solidario para la Mejora Progresiva del	6.000.000\$	23%

CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

Hábitat		
TOTAL	26.000.000\$	100%

Distribución de los aportes del estado Nacional y Municipal.

Presupuesto Final Bienal	
Aportes totales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación	26.000.000\$
Aporte Municipalidad de General San Martín	3.870.000\$

12 – Proyección del tercer año e informe bienal

Al comienzo del quinto semestre (tercer año) se realizará un informe bienal evaluando los resultados obtenidos en base a los objetivos trazados por la presente presentación y será presentado a la Secretaria de Vivienda y Hábitat de la Nación.

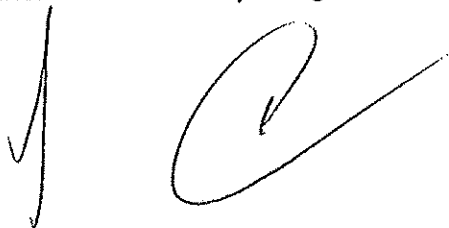
Con el recupero del pago de los microcréditos, en el tercer año el programa de Microcréditos y Fondos Rotatorios para la Mejora del Hábitat de la Municipalidad de Gral. San Martín habrá generado un fondo para destinar los siguientes:

Semestre	Nuevos destinatarios Microcréditos	Nuevos destinatarios Fondo Rotatorio
5	140	93
6	159	106

*Este cálculo fue realizado a una tasa anual del 16%, cuotas a 36 meses y un recupero del 85%, considerado como el piso del programa.

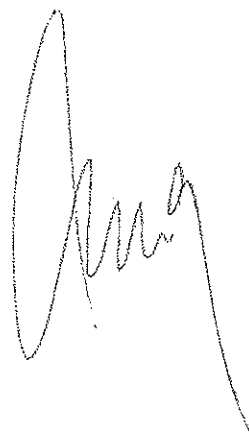
Como fue anteriormente mencionado, es en el tercer año donde se haya generado una fortaleza estatal que permita darle mayor escala y sustentabilidad al programa y, metas cumplidas mediante, se propondrá celebrar un nuevo convenio entre el Municipio de Gral. San Martín y la Secretaria de Vivienda y Hábitat de la Nación que permita seguir avanzando en la reducción del déficit cualitativo de vivienda en el partido de San Martín.

12-Transferencia metodológica (Know-How): se propone ser una experiencia piloto en un distrito del conurbano bonaerense que desarrolle una política pública de finanzas solidarias para reducir el déficit habitacional cualitativo que luego pueda ser replicado en distritos del país con las mismas características socio-urbanas. La Municipalidad de General San Martín podrá transferir por medio de transferencias metodológicas, capacitaciones, encuentros con población objetivo,



CONVE-2016-03198976-APN-SECVYH#MI

publicaciones y asistencias en la ejecución de la metodología con la que cuenta y ampliada (KnowHow) por el desarrollo del presente programa. A corto plazo se propone la capacitación conjunta con municipios vecinos (Municipalidad de Tres de Febrero, Municipalidad de Hurlingham, por ejemplo) para replicar el programa con una vocación microregional, de forma de aportar a la resolución del déficit cualitativo de vivienda.

A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a prominent loop and several vertical strokes.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, consisting of a few vertical and curved strokes.A large, stylized handwritten signature in black ink, similar in style to the first signature, with a large loop and vertical strokes.